



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2249 29 de octubre de 2021

Por la se modifica el artículo 6 de la la Resolución de Comité Central de Posgrado 2242 del 1 de octubre de 2021 referente a los cupos disponibles para la cuarta cohorte del programa de **Maestría en Ciencias del Mar**, adscrito a la Corporación Académica Ambiental y en convenio con la Universidad de Cartagena, ofrecido en Turbo – Antioquia

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado a partir de la tercera cohorte.
2. Mediante Resolución 2242 del 1 de octubre de 2021 el Comité Central de Posgrado autorizó la convocatoria, inscripción y admisión a la cuarta cohorte del programa de Maestría en Ciencias del Mar, estableciendo un cupo mínimo de 2 y un máximo de 9 estudiantes.
3. El Consejo Directivo de la Corporación Académica Ambiental en su sesión del 27 de octubre de 2021, acta 358, recomendó y remitió ante el Comité Central de Posgrado la solicitud de adicionar dos cupos a la cuarta cohorte del programa de Maestría en Ciencias del Mar.
4. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 29 de octubre de 2021, Acta 820, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo primero. Modificar el Artículo 6 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 2242 del 1 de octubre de 2021, así:

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de once (11) y un mínimo de dos (2) estudiantes en cualquiera de los siguientes temas: Ecología de sistemas marinos y costeros, Oceanografía, Apropiación social del conocimiento, Biogeografía y Biodiversidad. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2249 Modifica 2242 Maestría en Ciencias del Mar – Cuarta Cohorte

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario